



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594 - 2013-A/MPSM

Tarapoto, 16 de Setiembre del 2013.

VISTO:

El INFORME N° 043 - 2013-SGECDRyPC/GDS, de fecha: 12 de Setiembre del 2013, por el que la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, observa el periodo o años de Gestión Edil de las Municipalidades de los Centros Poblados de: Santa Rosa-San Juan de Cumbaza, Santa Martha, Miraflores, Nuevo San Juan, Tununtunumba, Leche, Aguano Muyuna, Achinamiza, Pucallpa y Yarina.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II.- AUTONOMÍA, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, mediante RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nos. 399-2011-A/MPSM; 462-2011-A/MPSM; 463-2011-A/MPSM; 494- 2011-A/MPSM; 495-2011-A/MPSM; 496-2011-A/MPSM; 497-2011-A/MPSM; 498-2011-A/MPSM; 516-2011-A/MPSM, y 310-2012-A/MPSM, se proclaman a los Alcaldes Electos de los Centros Poblados de: SANTA ROSA-SAN JUAN DE CUMBAZA, SANTA MARTHA, MIRAFLORES, NUEVO SAN JUAN, TUNUNTUNUMBA, LECHE, AGUANO MUYUNA, ACHINAMIZA, PUCALLPA y YARINA,

Que, la Primera Disposición Complementaria de la LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS N° 28440, dispone que las Autoridades Municipales de Centros Poblados que hayan sido electas bajo la vigencia de la Ley N° 23853, culminarán su mandato a los cuatro (4) años, contados a partir de su designación o elección, de conformidad con la Decima Segunda Disposición Complementaria de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972,

Que, contrario a lo señalado en las precitadas Resoluciones de Alcaldía de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados antes mencionados, se han considerado solamente por un Periodo de tres (3) años, siendo necesario hacer la rectificación pertinente a fin de garantizar la transparencia del Proceso Electoral y la permanencia democrática de acuerdo a Ley,

De conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados N° 28440.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Periodo de Vigencia de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados que se indican en el siguiente cuadro:

NºORD	CENTROS POBLADOS:	RESOLUCION DE ALCALDIA	PERIODO DE GESTION:			
			DICE:	AÑOS:	DEBE DECIR:	AÑOS:
1	SANTA ROSA - SAN JUAN DE CUMBAZA	399 - 2011	JULIO 2011 JULIO 2014	3	JULIO 2011 JULIO 2015	4
2	SANTA MARTHA	462 - 2011	AGOSTO 2011 AGOSTO 2014	3	AGOSTO 2011 AGOSTO 2015	4
3	MIRAFLORES	463 - 2011	AGOSTO 2011 AGOSTO 2014	3	AGOSTO 2011 AGOSTO 2015	4
4	NUEVO SAN JUAN	494 - 2011	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2014	3	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2015	4
5	TUNUNTUNUMBA	495 - 2011	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2014	3	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2015	4
6	LECHE	496 - 2011	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2014	3	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2015	4
7	AGUANO MUYUNA	497 - 2011	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2014	3	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2015	4
8	ACHINAMIZA	498 - 2011	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2014	3	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2015	4
9	PUCALLPA	516 - 2011	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2014	3	SETIEMBRE 2011 SETIEMBRE 2015	4
10	YARINA	310 - 2012	MAYO 2012 MAYO 2015	3	MAYO 2012 MAYO 2016	4

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Autoridades Municipales de los Centros Poblados referidos en el cuadro en mención, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:



WGJ/A-MPSM
GADF/GDS-MPSM
SSCHCH/SGECDRyPC

C.C.
GDS
GM
GAF
GPP
GDEGAYT
SGECDRyPC
Archivo